

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 462 DE 2007, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN METROPOLITANA EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

VISTOS: La Ley Nº18.059; las Resoluciones N°39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 2, 107 y 113 del DFL Nº1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo Nº83, de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; Resolución Exenta N° 462, de 23 de febrero de 2007, de Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana y sus modificaciones posteriores, que "Establece en Vías de la Ciudad de Santiago Pistas de Uso Exclusivo para Vehículos que Indica"; Oficio N° 11900, de 26 de mayo de 2021, del Director del Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM); Resolución Exenta N° 661, de 22 de abril de 2021, de Dirección Regional de Vialidad RM del Ministerio de Obras Públicas; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Oficio N° 11900, de 26 de mayo de 2021, citado en el Visto, se informa que, dentro del plan de priorización del transporte público de Santiago, se necesita mejorar la calidad de viaje de los usuarios, para lo cual se están implementando nuevas pistas solo bus, entre las cuales se ha seleccionado el eje de Padre Hurtado en la comuna de Estación Central, en el tramo y sentido que se indica. Por lo anterior, se requiere la modificación de la Resolución Exenta N° 462, de 2007, también citada en Vistos, a fin de incluir esta nueva pista solo bus.

2.- Que, cabe hacer presente que mediante Resolución Exenta Nº 661, de 22 de abril de 2021, de Dirección Regional de Vialidad RM se autorizó el proyecto de demarcación de la citada pista solo bus en la faja fiscal, toda vez que se trata de una vía que es de responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas, conforme sus competencias.

3.- Que, según ficha de justificación técnica, adjunta al referido oficio N° 11900, de 2021, de DTPM, la pista solo bus operará de modo permanente en una extensión de 0,7 kms., en sentido Norte-sur y el criterio de selección de la misma corresponde al de "circulación lenta".

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL Nº1, de 2007, citado en el Visto, para disponer la medida que se establece en el resuelvo del presente acto administrativo.

5.- Que, el numeral 38) del artículo 2 del citado D.F.L. Nº 1 de 2007, establece que las pistas de uso exclusivo son espacios de la



calzada, debidamente señalizados, destinados únicamente al uso de ciertos vehículos, determinados por la autoridad correspondiente.

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE la tabla contenida en el Resuelvo N°1.- de la Resolución Exenta N° 462, de 23 de febrero de 2007, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago, agregándose al final de la misma, la siguiente fila:

Av. Padre Hurtado	Apóstol Santiago	Manuel Thompson	N-S
-------------------	------------------	-----------------	-----

2. En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene íntegramente vigente la Resolución Exenta N° 462, de 23 de febrero de 2007, de esta Secretaría Regional.

3. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE